

se metió en la pelea y Nabil la apartó de un golpe cayendo ésta al suelo y golpeándose en la rodilla. Que a consecuencia de tales hechos, Nabil Abdeselam Amar sufrió lesiones consistentes en excoriaciones en región occipital, en el codo, en el hombro izquierdo y en el dedo medio derecho, que tardaron en curar siete días durante uno de los cuales ha estado impedido para sus ocupaciones habituales y que no han dejado secuelas; y Xiaoyun Lin sufrió lesiones consistentes en escoriaciones en la muñeca izquierda y contusión de rodilla con hematoma moderado que tardaron en curar diez días, durante tres de los cuales ha estado impedida para sus ocupaciones habituales y que no han dejado secuelas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos declarados probados son constitutivos de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, por reunir los mismos todos los requisitos exigidos por el citado precepto penal, y de los que hay que considerar autores penalmente responsables a los denunciados D. Bo Wang y D. Nabil Abdeselam Amar, por su participación voluntaria, material, directa y consciente en la producción de los mismos, y ello, sin que concurra ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

De la prueba practicada en el acto de juicio oral, y consistente en las declaraciones de las partes, del testigo y de los informes médicos forenses, se deducen los hechos probados. y es que en la vista oral, ambas partes reconocieron que Bo Wang y Nabil Abdeselam Amar se pelearon, con ocasión de un reloj que se había caído de la estantería en el establecimiento, ya que ambos reconocen que se pelearon, negando quién comenzó dicha pelea, si fue por un empujón de Nabil o fue porque Bo Wang dio un cate a Nabil que pudo esquivar éste, pero lo cierto es que ambos reconocen que se pelearon, y el resto de declarantes afirman que ambos se pelearon, por lo que ambos serían conscientes de que causarían lesiones a la parte contraria de la pelea, si bien, en la misma, solo Nabil sufre lesiones. De otro lado, la denunciante Xianyoun indica que se metió a separar entre los dos muchachos, y que Nabil le

apartó de la pelea cayéndose ésta al suelo, por esa mano de Nabil que le apartó de la pelea. Xianyoun asumía que podría sufrir lesiones si se metía en una pelea de su hijo, pero la acción de Nabil fue desproporcionada a evitar un ataque por parte de Xianyoun, convirtiéndose en una agresión hacia ella con resultado de lesiones.

De otro lado las lesiones sufridas por Nabil y por Xianyoun son compatibles con la relación de hechos que se ha expuesto, ya que suponen golpes en la cara y en las manos y codo en Nabil, que se ha peleado y ha recibido golpes de dicha pelea, y también la lesión en la rodilla al caerse al suelo por Xianyoun, conforme a lo relatado. Si se parte de una aplicación estricta de la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 29 de enero de 2009, en la que se parte de que la declaración de la víctima puede enervar la presunción de inocencia si cumple los siguientes requisitos:

a) La inexistencia de móviles espurios, de odio, resentimiento, venganza, etc., derivados de posibles relaciones anteriores al hecho delictivo entre el autor del delito y el testigo-víctima, cuya realidad puede mostrarnos una finalidad bastarda en pro de la falta de credibilidad de dicho testigo.

b) La verosimilitud de tal testimonio, en cuanto que hay que buscar elementos probatorios que pudieran servir como corroboración de lo declarado por la víctima.

c) La persistencia en la incriminación, esto es, la coincidencia en lo sustancial del contenido de las diferentes manifestaciones que la persona ofendida ha ido realizando a lo largo del procedimiento hasta el acto del juicio oral.

Es por ello, que procede tener por acreditado que las acciones de Bo Wang y de Nabil Abdeselam Amar fueron las que originaron las lesiones denunciadas y obrantes en los partes médicos y forenses a los lesionados. Por todo lo expuesto procede el dictado de sentencia condenatoria por dos faltas de lesiones.

Segundo. En el artículo 617.1 del Código Penal se castiga la falta de lesiones con la pena de multa o localización permanente, y procede la imposi-